

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL Y A LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Orden del 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2018 ayudas para fomentar el empleo de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social en el mercado ordinario de trabajo, mediante los programas de empleo con apoyo y de incentivos a la contratación a tiempo parcial y a la formación.

Incentivos a la contratación por cuenta ajena a tiempo parcial de las personas trabajadoras con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social en las empresas ordinarias con la finalidad de fomentar y favorecer su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo.

Dos tipos de ayudas compatibles:

- a) Bono de contratación, por medio del cual se proporcionará una subvención para la contratación por cuenta ajena con una **duración inicial mínima de seis meses y jornada a tiempo parcial de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social.**
- b) Bono de formación (opcional) dirigido a las personas contratadas por medio de esta orden, para llevar a cabo acciones formativas que mejoren sus conocimientos y habilidades relacionados con el puesto de trabajo.

Las personas destinatarias finales son personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social desempleadas inscritas en el servicio público de empleo como demandantes de empleo no ocupadas y personas trabajadoras con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo.

Entidades Beneficiarias:

Personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras/es por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en la orden.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de unión temporal de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Las empresas que tengan cincuenta o más personas trabajadoras deberán cumplir la cuota de reserva para personas con discapacidad, conforme se dé la ocupación, por lo menos, al 2% de trabajadores y trabajadoras con discapacidad sobre el total de las personas trabajadoras o, en su defecto, las medidas de carácter excepcional establecidas en el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión



social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, y reguladas en el Real Decreto 364/2005, del 8 de abril (BOE nº 94 del 20 de abril). Para el cómputo del número de personas de la empresa se tendrá en cuenta las reglas previstas en la disposición adicional primera del citado real decreto.

Requisitos:

- La persona trabajadora por quien se solicita la subvención debe ser una persona desempleada con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 5 de la orden.
- El contrato por cuenta ajena de una duración inicial mínima de 6 meses deberá suscribirse con una jornada a tiempo parcial según lo establecido en el artículo 5 de la orden.
- Como consecuencia de la contratación inicial que se fomenta tiene que incrementarse el empleo neto de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, respecto a los tres meses anteriores al mes de realización de la contratación por la cual se solicita subvención.
- Para el cálculo del incremento del cuadro de personal neto no se computarán las personas trabajadoras cuyas bajas se produjesen por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas o por resolución del contrato de trabajo durante el período de prueba.
En el caso de que los tres meses anteriores a la contratación por la cual se solicita la subvención coincida con períodos de inactividad de personas trabajadoras fijas-discontinuas, estas se computarán como personal fijo.
- Las contrataciones por las cuales se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

Cuantías:

Las cuantías de los incentivos a los contratos a tiempo parcial suscritos con personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su falta, de la jornada ordinaria máxima legal, tomando como referencia para el cálculo de la subvención la cuantía correspondiente al 50% de la jornada, que será de 2.000 €.

La cuantía establecida en el punto anterior se incrementará en un 25% en los siguientes casos, que son acumulables entre sí:

- a) Si la persona incorporada es una mujer
- b) En el caso de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en el caso de carecer de este) esté situado en un ayuntamiento rural.
- c) Personas mayores de 45 años.
- d) Si la persona incorporada es un emigrante retornado

Los incentivos establecidos en el artículo no podrán superar el 80% del coste salarial total de una anualidad del contrato que se subvenciona.

Plazo de Presentación:

El plazo general para presentar las solicitudes de las ayudas establecidas comenzará el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de octubre.



Para las solicitudes de los bonos de contratación y formación por las contrataciones subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2017 y de la fecha de publicación de la orden deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Las solicitudes de los bonos de contratación y formación por las contrataciones subvencionables realizadas desde la entrada en vigor de la orden deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha en que se inicie la relación laboral por la cual se solicita la ayuda.

Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, sin perjuicio de las obligaciones específicas para cada programa, las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Conselleria de Economía, Empleo e Industria, así como cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, por medios propios o ajenos, para el cual se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 11.d) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- c) Estar al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Excepto aquellas entidades beneficiarias que por normativa vigente estén exentas de la obligación de llevar a cabo una contabilidad, las entidades beneficiarias tienen la obligación de llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado para los ingresos de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de 5 años, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- h) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- i) Mantener en su cuadro de personal a la persona trabajadora contratada durante un período mínimo de seis meses contado desde la fecha de realización de la contratación.



En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por quien se concedió la subvención, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación realizada con una persona trabajadora desempleada por quien se pueda conceder una subvención por importe igual o superior al de la persona que cause baja. Para cumplir esta obligación, la empresa tiene de plazo hasta el último día del mes siguiente al de la baja. Esta nueva contratación deberá serle comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

- j) Una vez finalizado el período de seis meses desde la realización de la contratación por la cual se concedió la ayuda, la entidad beneficiaria está obligada a presentar, en los tres meses siguientes, las nóminas correspondientes a los seis primeros meses de la contratación.

Bono de incentivos a la formación (opcional)

Las empresas que así lo soliciten podrán ser beneficiarias de un bono para la formación de las personas contratadas por medio del programa de bono de contratación previsto en la orden:

- a) La persona trabajadora que recibe la formación y tutorización tiene que ser la misma que participa en el programa de bonos de contratación y, por lo tanto, cumplir los mismos requisitos que se establecen para participar en el capítulo III de la orden.
- b) La acción formativa tendrá lugar dentro de los tres primeros meses desde el inicio del contrato y dentro de la jornada laboral establecida en el contrato.
- c) Para las contrataciones realizadas entre el 1 de octubre de 2017 y la fecha de publicación de la orden, la acción formativa se llevará a cabo en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de su publicación. En las contrataciones que se realicen con posterioridad al 15 de septiembre de 2018 y hasta el 15 de octubre de 2018, la acción formativa tendrá como fecha límite para su finalización el 15 de diciembre de 2018.
- d) La acción formativa tendrá una duración mínima de 25 horas de formación teórica en contenidos relacionados con el puesto de trabajo a la cuales asista íntegramente la persona trabajadora que participa en este programa.
- e) Queda excluida de este bono de formación aquella que suponga el cumplimiento de obligaciones legales empresariales en materia preventiva a la que hace referencia el artículo 19 de la Ley 31/95 del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Esta formación se incentivará con una ayuda de 1.000 € por cada persona contratada que la reciba en su integridad y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 36 de la orden de convocatoria.

